

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 2 dos de octubre de 2020 dos mil veinte.

Vista, la razón de cuenta que antecede, en cumplimiento al punto resolutivo Segundo de la Sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, N.L., dentro del expediente SM-JDC-37/2020 y acumulados, de fecha 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, la cual revocó la sentencia dictada en este expediente el 29 veintinueve de abril del presente año, y dejó sin efectos el procedimiento del que derivó, hasta el acuerdo en el que declaró que no comparecieron terceros interesados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 31, 32, y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 32 fracción IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

1. Primer escrito de terceros. *Téngase por recibido a las 14:07 catorce horas con siete minutos del día 11 once de septiembre del presente año, escrito firmado por Artemio Merino Martínez, Raúl Ríos de la Peña, Antonia Santiago Meza, J. Jesús Hernández Antonia y Sergio Martínez Nava, representantes de las comunidades Triqui, Huachichil, Tének, Náhuatl y Otomí, respectivamente, en el cual comparecen dentro del presente expediente a evacuar la vista ordenada por este Tribunal Electoral mediante proveído de fecha 7 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte.*

Agréguese el escrito de cuenta a los autos del presente expediente para su constancia legal.

Téngase a los terceros, Artemio Merino Martínez, Raúl Ríos de la Peña, Antonia Santiago Meza, J. Jesús Hernández Antonia y Sergio Martínez Nava, representantes de las comunidades Triqui, Huachichil, Tének, Náhuatl y Otomí, respectivamente, por evacuando la vista ordenada por este Tribunal Electoral mediante proveído de fecha 7 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Téngase a los terceros por haciendo las manifestaciones a las que aluden en su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de resolver el fondo del presente asunto. Asimismo, téngase a los terceros por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto el ubicado en calle Miguel Barragán 830, interior 5, Colonia Alamos, en esta Ciudad Capital, y por autorizando para recibirlas en su nombre a los licenciados Carlos Villegas Hernández, Víctor Javier Alvarado Martínez, Florencia Hernández González y Georgina Isabel Palomo Ortega. Finalmente, téngase a los terceros por ofreciendo las pruebas de su intención¹, mismas que serán admitidas, valoradas y administradas al momento de dictar sentencia.

¹ Documental privada primera, documental pública primera, documental privada segunda, documental pública tercera, documental pública tercera (sic.), presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones.

2. Segundo escrito de terceros. Téngase por recibido a las 14:08 catorce horas con ocho minutos del día 11 once de septiembre del presente año, escrito firmado por Nicolás Ramírez Hernández, Eliseo García Ramírez, Jesús Martínez Rivera, Fortunato de la Rosa de la Torre, Gerardo Morales Loyde y Adolfo García Cortés, representantes de las comunidades Náhuatl, Triqui, Mazahua, Wuixarika, Tének y Mixteca Baja, respectivamente, en el cual comparecen dentro del presente expediente haciendo diversas manifestaciones.

Agréguese el escrito de cuenta a los autos del presente expediente para su constancia legal.

Téngase a los terceros, Nicolás Ramírez Hernández, Eliseo García Ramírez, Jesús Martínez Rivera, Fortunato de la Rosa de la Torre, Gerardo Morales Loyde y Adolfo García Cortés, representantes de las comunidades Náhuatl, Triqui, Mazahua, Wuixarika, Tének y Mixteca Baja, respectivamente, por evacuando la vista ordenada por este Tribunal Electoral mediante proveído de fecha 7 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Téngase a los terceros por haciendo las manifestaciones a las que aluden en su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de resolver el fondo del presente asunto. Asimismo, téngase a los terceros por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto el ubicado en calle Miguel Barragán 830, interior 5, Colonia Alamos, en esta Ciudad Capital, y por autorizando para recibirlas en su nombre a los licenciados Carlos Villegas Hernández, Víctor Javier Alvarado Martínez, Florencia Hernández González y Georgina Isabel Palomo Ortega. Finalmente, téngase a los terceros por ofreciendo las pruebas de su intención², mismas que serán admitidas, valoradas y administradas al momento de dictar sentencia.

3. Cierre de instrucción. Al estar debidamente integrado el expediente, y al no existir diligencia pendiente de desahogar, con fundamento en el artículo 33 fracción VI de la Ley de Justicia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinomial, con sede en Monterrey, N.L., dentro del expediente SM-JDC-37/2020, dentro del término de 10 diez días hábiles siguientes al dictado de este proveído, **procédase al emitir la respectiva resolución,**

Notifíquese.

Así, lo acuerda y firma el **Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.**

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

² Documental privada primera, documental pública primera, documental privada segunda, documental pública tercera, documental pública tercera (sic.), presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones.